



Ajuntament de Massamagrell

L'Horta Nord (València)

Expte. 385/2021
LJI

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Convocatoria de la SUBVENCIÓN “AYUDAS PARÉNTESIS” (PLAN RESISTIR) MASSAMAGRELL 2021, dirigida a aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO 1 de las Bases Reguladoras.

VISTO la Propuesta del Técnico de Promoción Económica y Empleo con el visto bueno del alcalde, de fecha 23/04/2021 y CV.: 34S3ZQYQP65KMKTNXAHCG347T, que dice textualmente:

“**VISTO** el Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre aprobación definitiva de las bases para la concesión de ayudas denominadas ayudas “Paréntesis” (Plan Resistir) – Massamagrell 2021. (Expediente 385/2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº74 de 21/04/2021.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria suficiente para financiar las ayudas que se ofertan, por importe de 374.071,00 euros en la Aplicación Presupuestaria 03.4390.479.00, RC 7361 del presupuesto municipal 2019 prorrogado para 2021.

CONSIDERANDO que según lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá proceder a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por todo lo que se propone se dicte Resolución de Alcaldía en los siguientes términos:

“En virtud de las facultades que me otorga el art. 21 de LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de concesión de la SUBVENCIÓN “AYUDAS PARÉNTESIS” (PLAN RESISTIR) MASSAMAGRELL 2021, que a continuación se detalla, así como autorizar su correlativo gasto por un importe máximo de 374.071,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4390.47900 (RC 7361) del Presupuesto de 2021, que a la fecha presente es el de 2019 prorrogado:

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de ayudas denominadas ayudas “Paréntesis” (Plan Resistir) – Massamagrell 2021. (Expediente 385/2021), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº74 de 21/04/2021.

2. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas a conceder se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021. Por ello, se ha habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>2021</i>	<i>03.4390.47900 (RC 7361)</i>	<i>374.071,00 euros</i>

Cuantía:

- El tope máximo por autónomo/a o micropyme será de 2.000,00 euros.*
- Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.*

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las ayudas de esta convocatoria están dirigidas a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en aquellos sectores que se han visto más afectados por la pandemia y que acusan una mayor intensidad de pérdida de valor añadido que, como establecen los estudios macroeconómicos del Banco de España, sobre todo, son los de hostelería, turismo y ocio y, por tanto, deben ser los sectores prioritarios a la hora de recibir estas ayudas de carácter extraordinario y urgente para paliar los efectos de la crisis y minimizar el impacto en la destrucción del empleo que afecta de una manera muy especial a empresas y personas trabajadoras autónomas que han tenido que cesar temporalmente su actividad o bajar su producción de bienes y servicios como consecuencia de la pandemia.

4. Régimen en el que se efectúa la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa. No obstante, se procede a aprobar la presente convocatoria, a efectos de su publicación en el BOP, para mayor conocimiento.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores



establecidos en el ANEXO 1 de las BASES REGULADORAS y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.
- b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Massamagrell.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Massamagrell.

Exclusiones:

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Queda excluido el personal autónomo colaborador.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

La solicitud de subvención se presentará obligatoriamente en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO 2 de las BASES REGULADORAS), y se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.- Documentación del solicitante:

- a) En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.



- *Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020*
- *Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados*

b) En el caso de microempresas:

- *Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.*
- *Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares*
- *Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020*
- *Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados.*

2.- Documentación de los gastos que se solicita

A la anterior documentación y a efectos de determinar la cuantía de la subvención a otorgar en función de los gastos realizados, se deberán añadir los documentos justificativos del gasto y su pago, teniendo en cuenta que se admitirán los realizados desde el 1 de abril de 2020.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto: Albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención por tener carácter recuperable.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

No se admitirán como justificantes, los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

Los gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo / Comercio. Se le asigna a sí mismo la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o



reintegro, en su caso, de los expedientes. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión de las ayudas propuestas será resuelta por Decreto de Alcaldía en el plazo de 15 días. En esta Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.- La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual crisis sanitaria del Covid-19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas.

3.- No obstante, para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización que estará disponible en el procedimiento

4.- La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell: <https://massamagrell.sedelectronica.es>

5.- Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.- A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- a) Solicitar la ayuda.
- b) Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- c) Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- d) Asumir las declaraciones responsables asociadas a la solicitud

7.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido ó la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. Plazo de resolución y notificación

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.



b) *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*

c) *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el art 9 de las bases reguladoras con indicación de la documentación requerida.*

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b, y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de aprobación a la Alcaldía, que dictará Resolución procediendo a su posterior publicación.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Massamagrell y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

9. Documentos e informaciones a acompañar a la solicitud

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

10. Reformulación de las solicitudes

No está prevista en las bases reguladoras.

11. Fin de la Vía Administrativa

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. Criterios de Valoración de Solicitudes



La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, según lo dispuesto en el Artículo 11, punto 11.2 de las bases, y la comprobación de que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista se corresponden efectivamente con los indicados en las bases y se cumplen todos los requisitos exigidos.

13. Medios de notificación o publicación

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Massamagrell y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

SEGUNDO: Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las Bases íntegras de la SUBVENCIÓN “AYUDAS PARÉNTESIS” (PLAN RESISTIR) MASSAMAGRELL 2021, así como del extracto de la Convocatoria siguiente para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), según lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Por Decreto de Alcaldía nº XX/2021, de fecha XX/XX/2021 (datos a completar una vez aprobado dicho Decreto) queda aprobada la convocatoria de concesión de la SUBVENCIÓN “AYUDAS PARÉNTESIS” (PLAN RESISTIR) MASSAMAGRELL 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de ayudas denominadas ayudas “Paréntesis” (Plan Resistir) – Massamagrell 2021. (Expediente 385/2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº 74 de 21/04/2021.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO 1 de las BASES REGULADORAS y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.
- b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Massamagrell.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular,



estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Massamagrell.

Exclusiones:

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.

b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) Queda excluido el personal autónomo colaborador.

Segundo. Objeto

Las ayudas de esta convocatoria están dirigidas a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en aquellos sectores que se han visto más afectados por la pandemia y que acusan una mayor intensidad de pérdida de valor añadido que, como establecen los estudios macroeconómicos del Banco de España, sobre todo, son los de hostelería, turismo y ocio y, por tanto, deben ser los sectores prioritarios a la hora de recibir estas ayudas de carácter extraordinario y urgente para paliar los efectos de la crisis y minimizar el impacto en la destrucción del empleo que afecta de una manera muy especial a empresas y personas trabajadoras autónomas que han tenido que cesar temporalmente su actividad o bajar su producción de bienes y servicios como consecuencia de la pandemia.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de ayudas denominadas ayudas “Paréntesis” (Plan Resistir) – Massamagrell 2021. (Expediente 385/2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº74 de 21/04/2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas a conceder se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021. Por ello, se ha habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
------------------	----------------------------------	----------------



2021	03.4390.47900 (RC 7361)	374.071,00 euros
------	-------------------------	------------------

Cuantía:

- El tope máximo por autónomo/a o micropyme será de 2.000,00 euros.
- Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
2. La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual crisis sanitaria del Covid-19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas.
3. No obstante, para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización que estará disponible en el procedimiento
4. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell: <https://massamagrell.sedelectronica.es>

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

La solicitud de subvención se presentará obligatoriamente en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO 2 de las BASES REGULADORAS), y se deberá acompañar la siguiente documentación:

Documentación del solicitante:

a) En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
- Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados

b) En el caso de microempresas:

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares



- *Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020*
- *Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados.*

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda, Tesorería y Promoción Económica y Empleo y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión”.

CONSIDERANDO el Informe de Intervención de fecha 23/04/2021 con CV: 4ACLXFKZ95TPTYE4NJ7SCHKQ2 en el que se concluye que:

*“Se cumplen los requisitos básicos de fiscalización limitada previa por lo que respecta a la propuesta de decreto objeto del presente informe, y en consecuencia, se **INFORMA** fiscalizada de conformidad la (convocatoria) aprobación del gasto (fase de gasto A)”.*

En virtud de las facultades que me otorga el art. 21 de LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de concesión de la SUBVENCIÓN “AYUDAS PARÉNTESIS” (PLAN RESISTIR) MASSAMAGRELL 2021, que a continuación se detalla, así como autorizar su correlativo gasto por un importe máximo de 374.071,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4390.47900 (RC 7361) del Presupuesto de 2021, que a la fecha presente es el de 2019 prorrogado:

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de ayudas denominadas ayudas “Paréntesis” (Plan Resistir) – Massamagrell 2021. (Expediente 385/2021), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº74 de 21/04/2021.

2. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado



Las ayudas a conceder se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021. Por ello, se ha habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	03.4390.47900 (RC 7361)	374.071,00 euros

Cuantía:

- El tope máximo por autónomo/a o micropyme será de 2.000,00 euros.
- Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las ayudas de esta convocatoria están dirigidas a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en aquellos sectores que se han visto más afectados por la pandemia y que acusan una mayor intensidad de pérdida de valor añadido que, como establecen los estudios macroeconómicos del Banco de España, sobre todo, son los de hostelería, turismo y ocio y, por tanto, deben ser los sectores prioritarios a la hora de recibir estas ayudas de carácter extraordinario y urgente para paliar los efectos de la crisis y minimizar el impacto en la destrucción del empleo que afecta de una manera muy especial a empresas y personas trabajadoras autónomas que han tenido que cesar temporalmente su actividad o bajar su producción de bienes y servicios como consecuencia de la pandemia.

4. Régimen en el que se efectúa la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa. No obstante, se procede a aprobar la presente convocatoria, a efectos de su publicación en el BOP, para mayor conocimiento.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO 1 de las BASES REGULADORAS y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.
- b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.



- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Massamagrell.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Massamagrell.

Exclusiones:

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Queda excluido el personal autónomo colaborador.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

La solicitud de subvención se presentará obligatoriamente en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO 2 de las BASES REGULADORAS), y se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.- Documentación del solicitante:

c) En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
- Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados

d) En el caso de microempresas:

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la



Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares

- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados.

2.- Documentación de los gastos que se solicita

A la anterior documentación y a efectos de determinar la cuantía de la subvención a otorgar en función de los gastos realizados, se deberán añadir los documentos justificativos del gasto y su pago, teniendo en cuenta que se admitirán los realizados desde el 1 de abril de 2020.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto: Albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención por tener carácter recuperable.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

No se admitirán como justificantes, los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

Los gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo / Comercio. Se le asigna a sí mismo la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión de las ayudas propuestas será resuelta por Decreto de Alcaldía en el plazo de 15 días. En esta Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la



Provincia de Valencia.

2.- La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual crisis sanitaria del Covid-19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas.

3.- No obstante, para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización que estará disponible en el procedimiento

4.- La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell: <https://massamagrell.sedelectronica.es>

5.- Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.- A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- a) Solicitar la ayuda.
- b) Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- c) Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- d) Asumir las declaraciones responsables asociadas a la solicitud

7.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido ó la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. Plazo de resolución y notificación

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el art 9 de las bases reguladoras con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b, y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de aprobación a la Alcaldía, que dictará Resolución procediendo a su posterior publicación.



La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Massamagrell y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

9. Documentos e informaciones a acompañar a la solicitud

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

10. Reformulación de las solicitudes

No está prevista en las bases reguladoras.

11. Fin de la Vía Administrativa

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. Criterios de Valoración de Solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, según lo dispuesto en el Artículo 11, punto 11.2 de las bases, y la comprobación de que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista se corresponden efectivamente con los indicados en las bases y se cumplen todos los requisitos exigidos.

13. Medios de notificación o publicación

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Massamagrell y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

SEGUNDO: Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las Bases íntegras de la SUBVENCIÓN “AYUDAS PARÉNTESIS” (PLAN RESISTIR)



MASSAMAGRELL 2021, así como del extracto de la Convocatoria siguiente para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), según lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Por Decreto de Alcaldía nº XX/2021, de fecha XX/XX/2021 (datos a completar una vez aprobado dicho Decreto) queda aprobada la convocatoria de concesión de la SUBVENCIÓN “AYUDAS PARÉNTESIS” (PLAN RESISTIR) MASSAMAGRELL 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de ayudas denominadas ayudas “Paréntesis” (Plan Resistir) – Massamagrell 2021. (Expediente 385/2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº 74 de 21/04/2021.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO 1 de las BASES REGULADORAS y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.
- b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Massamagrell.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Massamagrell.

Exclusiones:

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la



Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.

b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) Queda excluido el personal autónomo colaborador.

Segundo. Objeto

Las ayudas de esta convocatoria están dirigidas a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en aquellos sectores que se han visto más afectados por la pandemia y que acusan una mayor intensidad de pérdida de valor añadido que, como establecen los estudios macroeconómicos del Banco de España, sobre todo, son los de hostelería, turismo y ocio y, por tanto, deben ser los sectores prioritarios a la hora de recibir estas ayudas de carácter extraordinario y urgente para paliar los efectos de la crisis y minimizar el impacto en la destrucción del empleo que afecta de una manera muy especial a empresas y personas trabajadoras autónomas que han tenido que cesar temporalmente su actividad o bajar su producción de bienes y servicios como consecuencia de la pandemia.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de ayudas denominadas ayudas “Paréntesis” (Plan Resistir) – Massamagrell 2021. (Expediente 385/2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº74 de 21/04/2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas a conceder se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021. Por ello, se ha habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>2021</i>	<i>03.4390.47900 (RC 7361)</i>	<i>374.071,00 euros</i>

Cuantía:

- El tope máximo por autónomo/a o micropyme será de 2.000,00 euros.*
- Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.*

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



2. La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual crisis sanitaria del Covid-19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas.

3. No obstante, para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización que estará disponible en el procedimiento

4. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell: <https://massamagrell.sedelectronica.es>

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

La solicitud de subvención se presentará obligatoriamente en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO 2 de las BASES REGULADORAS), y se deberá acompañar la siguiente documentación:

Documentación del solicitante:

a) En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
- Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados

b) En el caso de microempresas:

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 2) debidamente cumplimentados.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda, Tesorería y Promoción Económica y Empleo y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión

Massamagrell, documento firmado electrónicamente.

